



CONCELLO DE CAMARIÑAS

A CORUÑA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA REURBANIZACIÓN DE LA RÚA RÍO DO CURA Y RÚA SIXTO DE PONTE DO PORTO

EXPTE.: 2019/C003/000008

OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER.

El pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de diciembre de 2018 acordó participar en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de Concellos) POS+ 2019.

En el citado acuerdo se incluyó la obra a la que se refiere la presente, aprobándose el correspondiente proyecto, proyecto que tuvo que ser enmendado a instancia de la Diputación, siendo aprobado de nuevo por el Decreto de esta Alcaldía nº 100/2019, de 19 de febrero, Decreto ratificado por el pleno en sesión de fecha 6 de marzo de 2019.

En su día y como parte integrante del expediente POS+ 2019 se procedió a la elaboración de la correspondiente memoria en la que figuraban los objetivos perseguidos por este Ayuntamiento con el citado Plan, así como los criterios seguidos para la elección/selección de las obras a incluir en el mismo, extremos estos que fueron tenidos en cuenta para la inclusión de esta obra en el POS+2019.

Las obras incluidas en este proyecto: la renovación de la canalización enterrada de saneamiento existente e instalación paralela de una red, también enterrada, para la recogida y evacuación de las aguas pluviales en la Rúa Río do Cura y Rúa Sixto de Ponte do Porto. Una vez realizados estos trabajos se procederá a la pavimentación final de las mismas mediante la ejecución de un pavimento de hormigón armado, con acabado superficial pulido. Actualmente estas dos calles presentan un grado de deterioro que impide su uso normal, tanto para los peatones como para los vehículos.

Las obras son las necesarias para proceder a la renovación del pavimento de las mencionadas calles, dejándolas en perfectas condiciones para su uso normal, ya que actualmente se encuentran bastante deterioradas. Para ello se procederá, inicialmente, a la demolición del pavimento existente y a la preparación del firme, ejecutando posteriormente un nuevo pavimento de hormigón armado, con acabado superficial pulido. Previamente a la ejecución de los trabajos de pavimentación, se procederá a la sustitución de la red de saneamiento existente y a la instalación de una red para la recogida y evacuación de las aguas pluviales.

Esta actuación es/fue considerada como una inversión financieramente sostenible, así esta Alcaldía con fecha 11 de diciembre 2018 suscribió la correspondiente memoria, en la cual se señalaba:

“Descripción del gasto: El mencionado proyecto valora las obras que se han de realizar para la renovación de las canalizaciones soterradas de la red municipal de saneamiento e instalación de red paralela (también soterrada) para la recogida y evacuación de pluviales así como la renovación de los pavimentos en la calle Río do Cura y calle Sixto.

La renovación viene motivada por la antigüedad de la red municipal de saneamiento que se encuentra ejecutada con tubería de hormigón centrifugado, material que se empleaba en el momento de la ejecución y que se cambia ahora empleando tuberías de PVC. Además la reciente puesta en marcha de la EDAR del núcleo de Ponte do Porto impone la renovación de la red de saneamiento y pluviales, las cuales deben funcionar de forma separada. El deterioro provocado por el tráfico de vehículos en la capa de acabado de la pavimentación existente unido a la que se hace preciso la adaptación de los acabados a las prescripciones del recién aprobado PGOM, hace preciso la renovación de los pavimentos.



CONCELLO DE CAMARIÑAS A CORUÑA

El proyecto de ejecución material, como señala el redactor del proyecto D. Jorge Roura Trasera asciende a un total de 96.728,30 €.

*La **vida útil estimada** asciende a 20 años para la inversión de saneamiento y recogida de pluviales y 15 años para la inversión en la pavimentación, siempre que se someta a un régimen de utilización que no exceda a los requerimientos de los materiales del proyecto.*

Previsión de ingresos: *La presente inversión no generará ingresos.*

Previsión de gastos: *En cuanto a los gastos, se estima que se reducirán los gastos de mantenimiento de las redes de saneamiento y pluviales ya que las de PVC sustituyen a las de hormigón, de forma que el mantenimiento se reduce a una revisión anual de la instalación, con limpieza en los puntos en los que se observen depósitos. En este sentido, el arquitecto redactor estima un coste anual aproximado de 500,00 €. Por lo que respeta al pavimento, los nuevos acabados prácticamente no precisan de mantenimiento más allá de operaciones de limpieza.*

Conclusión: *Visto lo anterior y dado que se trata de obras de renovación los gastos de mantenimiento ya se imputaban al presupuesto del Ayuntamiento, pudiendo suponer la presente inversión incluso un ahorro para la Entidad Local, no solo en lo que respeta a los gastos de conservación y reparación sino incluso ante eventuales gastos derivados de la responsabilidad patrimonial en que podría incurrir el Ayuntamiento debido al estado actual del pavimento y de las redes de saneamiento, no afectando por lo tanto a la estabilidad presupuestaria, deuda pública y período medio de pago a proveedores. Estos gastos de mantenimiento ya fueron tenidos en cuenta en la elaboración de los marcos presupuestarios aprobados al amparo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera así como en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de Octubre, que cumplían con el objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el período 2018-2020.*

2.- PROYECCIÓN DE LOS EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y ECONÓMICOS.

Sin consecuencias relevantes en cuanto a sus efectos presupuestarios y económicos para los ingresos y gastos de ejercicios futuros”.

Como ya se dijo, en el presente caso la necesidad y justificación de la ejecución de esta obra ya se consideró/motivó en el momento de su inclusión en el citado Plan Provincial, el cual como establece en sus bases reguladoras tiene por objeto, en lo que se refiere a las inversiones, financiar las obras de competencia municipal.

Así pues la necesidad a satisfacer es la antes indicada, debiéndose señalar expresamente en este momento que lo que se trata es de prestar a los vecinos algunos de los servicios mínimos obligatorios a los que está obligado este municipio de conformidad con el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que establece en el apartado 1 a) esta obligatoriedad en la prestación de los servicios de “alcantarillado” y “pavimentación de las vías”. Debiendo ponerse en relación, además, con la previsiones contenidas en el art. 25.2 apartados a), b), c) y d) de la misma norma que se refieren a la competencia municipal en materia de urbanismo, de medio ambiente urbano, tratamiento de aguas residuales e infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Así pues se entiende que queda justificada según lo expuesto y restante documentación obrante en dependencias municipales la naturaleza, extensión de las necesidades a satisfacer en los términos establecidos en el art. 28 y 116 de la Ley 9/2017.

Camariñas, firmado digitalmente en la fecha que figura al margen.

La alcaldesa,



CONCELLO DE CAMARIÑAS
A CORUÑA

Sandra Insua Rial